

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“Celso Vallejos, héroe ARA San Juan”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8707

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo N° 74º, Inciso P de la Ley Orgánica de Municipios, referida al Cálculo de Recursos del Municipio y Presupuesto General de Gastos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal elaborar y elevar para consideración y tratamiento del Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020;

Que atento a lo establecido en la referida norma, el Artículo 60º, Inciso H, el Concejo Municipal debe sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada Ejercicio el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, a efectos de asegurar la realización de las Obras, Planes y Programas de inclusión social y la correcta prestación de los servicios a cargo del municipio;

Que el Ejecutivo Municipal ha realizado el Cálculo de las previsiones presupuestarias indispensables para la ejecución de los planes previstos para el próximo ejercicio, previo análisis y estudio de la situación socio-económica actual, teniendo en cuenta la estimación de los recursos a obtener y de las posibilidades de financiamiento;

Que las erogaciones presupuestadas responden a las necesarias para el normal funcionamiento del municipio, asegurando la normal prestación de los planes, acciones, programas y servicios, además de la ejecución de obras proyectadas para el periodo;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de diciembre 2019, según consta en el Acta N° 1608, aprobó en general el Despacho producido por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 281 del Legajo N° 246/19 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, introduce modificaciones en la parte ordenativa, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8707

ARTICULO 1°: FIJAR en la SUMA DE PESOS DOS MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.523.063,00), el CALCULO GENERAL DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA para el EJERCICIO 2020, destinados a atender las Erogaciones fijadas en el Presupuesto de Gastos, Autorizando al Ejecutivo Municipal a obtener el financiamiento requerido y por hasta los montos establecidos en la presente, siempre que los servicios anuales de los créditos a tomar, sumados a los servicios de la deuda ya comprometidos, no superen los porcentajes de afectación de los recursos establecidos en la normativa vigente, de conformidad al detalle que figuran en Planillas Anexas, siendo su composición la siguiente:

SECCION I	- INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.695.179.103,00
SECCION II	- INGRESOS DE CAPITAL	\$ 2.900.000,00
SECCION III	- FINANCIAMIENTO	\$ 402.443.960,11

ARTICULO 2°: ESTIMAR en la SUMA DE PESOS DOS MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.523.063,00), la Financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, para el EJERCICIO 2020, conforme al detalle que figuran en Planillas Anexas, siendo su composición de la siguiente manera:

SECCION I	- EROGACIONES CORRIENTES	\$ 1.004.814.826,00
SECCION II	- EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 776.935.300,00
SECCION III	- OTRAS EROGACIONES	\$ 318.772.937,00

ARTICULO 3°: APROBAR la Planilla Anexa de la presente referida a la estimación de Recursos y su aplicación durante el Ejercicio 2020 provenientes de APORTES Y EROGACIONES ESPECIALES, estimados en la SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 286.680.000,00).-

ARTICULO 4°: DEJAR constancia que las cifras en PESOS consignadas en la presente Ordenanza, expresan valores referidos a precios, tarifas y salarios, a Septiembre de 2020. En consecuencia se faculta al Intendente Municipal a actualizar los importes de Recursos, las Erogaciones y el Financiamiento en la medida que se supere la proyección estimada de variación de precios.-

ARTICULO 5°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a Modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por Adhesión de Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal, estando limitada esta medida a los aportes que a tal efecto dispongan los estados. Estas autorizaciones seguirán el mismo procedimiento que el Presupuesto General, requiriendo del Concejo Municipal la previa aprobación.-

ARTICULO 6°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones entre Partidas que se les asignen, necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de la administración y el cumplimiento de los planes, objetivos y programas para el ejercicio. Las adecuaciones presupuestarias que se autorizan en el presente Artículo, en ningún caso implicaran el incremento de los créditos totales fijados en la presente Ordenanza. Toda vez que se recurra a las facultades conferidas en el presente Artículo deberá informarse al Concejo Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8707

ARTICULO 7º: FACULTAR al Poder Ejecutivo a utilizar los Montos de los Créditos Adicionales y Créditos Disponibles, Presupuestados para incrementar saldos de diferentes partidas, cuyos créditos eventualmente y por circunstancias especiales resultaran insuficientes. Toda vez que se recurra a las facultades conferidas en el presente Artículo, deberá informarse al Concejo Municipal.-

ARTICULO 8º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a que las subpartidas del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del año 2020 se aprueben por Resolución del Ejecutivo Municipal, conforme cumplimiento de las normas vigentes.-

ARTICULO 9º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a concretar operación de crédito y/o financiamiento de derechos por hasta la suma que figura en el Artículo 1º de la Ordenanza. Esta autorización deberá contar con la aprobación previa del Concejo Municipal. Tal lo prevé la Ley Orgánica de Municipios, para las operaciones de créditos y/o financiamiento.-

ARTICULO 10º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 DICIEM. 2019.-

ROBERTO LUIS MAGLIO	PEDRO MANUEL EGEA
<u>PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</u>	<u>PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL</u>
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	